



CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE
DESARROLLO PATHER NOSTRUM

En Santiago, a 16 de Diciembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, chileno, cédulanacional de identidad N° 15.644.687-4, ambos con domicilio en la calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y por la otra, la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 65.879.820-0, representada por don CRISTIÁN GONZALO ESPINOZA CAMUS, cédula de identidad N° 15.490.427-1, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, ambos domiciliados en Luis Cruchaga N°457, comuna de Curacaví, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: La Entidad Operadora, ha resultado adjudicada, según Resolución N° 10, de fecha 8 de junio de 2021, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 25 de junio de 2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos relativos a la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, cuyo formato tipo de Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, junto con el convenio de ejecución para concursos de proyectos, de este Programa, fue aprobado por Resolución Exenta N° 521, de fecha 22 de marzo de 2021, de SENAMA. Para la ejecución del Plan de Intervención de la Residencia Colectiva ubicada en Calle 6 S/N, Sector Escuela Agrícola, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

SEGUNDO: El presente Convenio se rige por la Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; Ley N° 21.289 de presupuestos del sector público del año 2021, y las sucesivas; la Ley N° 19.638; el D.S. N° 49/2011, del Ministerio de Planificación; el D.S. N° 93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, D.S. N° 62/1984 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 14/2010, del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 521, de fecha 22 de marzo de 2021, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio. Regirán además las aclaraciones y respuestas del proceso concursal respectivo, si existieren.

TERCERO: El objeto del presente Convenio es el financiamiento de un Plan de Intervención presentado por la Entidad Operadora, el cual se acompaña al presente Convenio, pasando a formar parte integrante de él, que ejecutará la Entidad Operadora, en la Residencia Colectiva, señalada en la cláusula primera del presente convenio, que contempla tres áreas específicas; administración, atención usuaria y atención socio comunitaria de los adultos mayores residentes, que buscan asegurar condiciones de protección de derechos y provisión de cuidados a personas de 60 años y más que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y de cuidados diferenciados y especializados, para la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.



Los objetivos específicos serán a lo menos los siguientes:

- Ofrecer un hábitat acogedor, seguro, accesible, orientado y adaptado a las necesidades de los residentes, en un ambiente confortable garantizando el pleno respeto a sus derechos.
- Facilitar la integración y la convivencia en la Residencia, favoreciendo la interrelación con el entorno, respetando la intimidad y privacidad individuales.
- Mejorar la calidad de vida de las personas residentes y su bienestar, a través de una atención integral, especializada y personalizada.
- Promover su autonomía y prevenir, mantener y recuperar sus capacidades funcionales, evitando o retardando su dependencia y estimulando su normalización.
- Favorecer la integración social de los residentes promoviendo su participación y vinculación con la comunidad en la que la Residencia se encuentra inserta.
- Fortalecer el rol de la familia y/o persona significativa motivando su participación en la labor de la residencia y su relación con la persona mayor.
- Proveer atención de salud, prevención y tratamiento de enfermedades, así como de los cuidados que precisen los residentes, en coordinación con los establecimientos de salud locales, de acuerdo a lo estipulado en el DS 14/2010 de MINSAL.
- Implementar los protocolos definidos por SENAMA.

A) OBJETIVOS ESPECÍFICOS ÁREA ADMINISTRACIÓN:

- Mantener una residencia segura, que cuente con un acceso orientado y adaptado a las necesidades de los residentes, en un ambiente que entregue comodidad y protección.
- Elaborar plan anual de mantención, reparación y reposición de instalaciones y equipamiento de la residencia.
- Contar con un inmueble que contemple instalaciones adecuadas en relación a las condiciones de seguridad, mantención, higiene, accesibilidad, equipamiento, mobiliario acorde y otros.
- Garantizar el servicio de calefacción en los espacios utilizados por los residentes, minimizando los riesgos de accidentes.
- Mantener en buen estado de higiene, salubridad y funcionamiento tanto de las dependencias, ropa de cama, vestuario de los residentes como de los equipos e instrumental sanitario.
- Distribuir en forma eficiente y eficaz los recursos asignados a la atención de los residentes, acorde a los requerimientos específicos y grado de dependencia de cada persona.
- Protocolizar diferentes procesos de suministros como aseo, calefacción, abastecimiento y adquisición.
- Destinar los recursos necesarios para la implementación del modelo de Atención Integral Centrada en la Persona.
- Contribuir a la implementación del Plan de Emergencia, para asegurar la protección de los Residentes y el personal de trabajo de la residencia en situaciones de emergencia.
- Prestar asesoría técnica permanente al voluntariado existente en el ELEAM.
- Generar convenios con instituciones de educación superior para mantener alumnos en práctica e internados clínicos de acuerdo a los requerimientos del ELEAM.
- Mantener la documentación del personal constantemente actualizada, incluyendo seguimiento de capacitación y evaluación de desempeño.
- Garantizar que los usuarios de la residencia sean atendidos por el personal idóneo, teniendo las competencias adecuadas según la necesidad, además de contar con el equipo de trabajo acorde a la población atendida.
- Gestionar trámites para autorización sanitaria del inmueble
- Sensibilizar, educar, supervisar y controlar el cumplimiento de normativas sanitarias por parte de residentes, colaboradores, estudiantes en práctica y voluntariado.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS ÁREA ATENCIÓN USUARIA:

- Brindar un hábitat seguro, accesible, orientado y adaptado a las necesidades de los residentes, en un ambiente confortable que garantice el pleno respeto de sus derechos, permitiendo que el residente pueda disfrutar de una vida plena, independiente y autónoma dentro del ELEAM.



- Orientar respecto al proceso de evaluación integral y centrada en la persona que se realiza durante el ingreso y estadía de la persona mayor a la residencia, en función a la elaboración posterior del plan de atención integral (PAI).
- Coordinar con establecimientos de salud local, regional o nacional, el acceso a la salud de los residentes, resguardando su integridad y evitando acciones de negligencia que puedan afectar su calidad de vida.
- Entregar una atención integral y centrada en la persona, garantizando una mejor calidad de vida, potenciando la autonomía del residente mediante la participación y la toma de decisiones.
- Promover la importancia y el autocuidado de la alimentación, deglución y nutrición en la recuperación y/o mantención de la salud de las personas mayores.
- Entregar un acompañamiento continuo durante toda la estadía del adulto mayor en la residencia, a través del trabajo y la intervención de un equipo multidisciplinario.
- Garantizar una atención de dignidad, privacidad y confidencialidad hacia el residente, permitiendo a los adultos mayores ser sujetos de derechos.
- Favorecer las salidas de las personas mayores fuera de la residencia, resguardando su autonomía y seguridad, ejerciendo el derecho de libertad personal.
- Estimular y mantener las funciones mentales de los adultos mayores, potenciando la autonomía e independencia en sus actividades de la vida diaria, promoviendo el envejecimiento saludable.
- Detectar y tratar precozmente la incontinencia, otorgando directrices para el entrenamiento del control de esfínter.
- Promover la adquisición de hábitos de higiene y la independencia en el aseo y vestuario.
- Prevenir caídas a través de la identificación de factores de riesgos e implementación de medidas preventivas.
- Generar las condiciones necesarias para la adecuada gestión y manejo de dinero por parte de los residentes, ejerciendo su autonomía e independencia.
- Entregar orientaciones sobre el plan de emergencia en la residencia, garantizando la integridad y los derechos de las personas con mayor riesgo.
- Potenciar los vínculos sociales y afectivos entre los residentes y profesionales del ELEM.

C) OBJETIVOS ESPECÍFICOS ÁREA INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA:

- Implementar la valoración geriátrica integral en el área social para diagnosticar y conocer la realidad de cada residente.
- Diseñar plan individualizado de atención integral en el área socio comunitaria de acuerdo a las necesidades y los intereses de cada residente.
- Implementar el protocolo de desarrollo comunitario entre los residentes.
- Favorecer la integración social de los residentes, promoviendo su participación, comunicación y vinculación con la comunidad, permitiendo así mantener un estado activo y de contacto con el medio, con base en sus necesidades y requerimientos.
- Facilitar la integración y la convivencia de los adultos mayores en la residencia, favoreciendo la interrelación con el entorno, respetando su espacio personal e intimidad.
- Gestionar las redes de apoyo local para que el adulto mayor se vincule con la comunidad de acuerdo a sus necesidades e intereses.
- Promover y Fortalecer la vinculación del residente con su familia, motivando su participación al interior de la residencia, respetando de manera permanente la voluntad de cada persona mayor.
- Resguardar la intimidad y privacidad del residente, permitiendo, si lo requiere, que este pueda recibir visitas en ambientes cómodos y aislados.
- Difundir la carta de derechos y deberes de los residentes al interior del establecimiento.
- Promover la creación y participación de los adultos mayores en el consejo de residentes.
- Difundir y velar por el cumplimiento del reglamento interno del ELEM entre los residentes, familiares, voluntarios, colaboradores y trabajadores.
- Facilitar acceso a asistencia religiosa, garantizando el ejercicio de la libertad de culto, dentro y fuera del establecimiento.
- Entregar orientaciones para el desarrollo y seguimiento de acciones de voluntariado en la residencia.



CUARTO: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El Plan de Intervención, comenzará a operar a partir de la entrega material de la Residencia Colectiva a la entidad adjudicada, la cual constará en un acta suscrita por ambas partes y cuyo formato será confeccionado por SENAMA, y se extenderá por 36 meses.

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, prorrogándose a su vez el Plan de Intervención por 36 meses, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado mediante carta certificada a la Entidad Operadora Prestadora de Servicios, con una anticipación de, a lo menos, 30 días al término de la vigencia del Convenio.

QUINTO: La Entidad Operadora, deberá durante la ejecución del Convenio presentar a SENAMA los siguientes informes, los cuales deberán ser presentados en un ejemplar impreso y con respaldo en medio digital, esto de conformidad a los procedimientos que elabore, sancione y difunda el Servicio. Dichos informes deberán ser actualizados por el Operador de acuerdo a los procedimientos que SENAMA le indique al efecto:

1. **Informe mensual de egresos de residentes:** este informe deberá dar cuenta de los egresos de personas mayores ocurridos durante el mes que se informa, señalando; fecha, motivo y lugar, adjuntando acta de desistimiento o certificado de defunción con causa de muerte según corresponda. Además, se debe incluir el listado actualizado de residentes al último día del mes. Este informe debe ser presentado dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se informa.

2. **Informes semestrales de gestión del plan de intervención:** este informe deberá dar cuenta del cumplimiento del plan de intervención de la entidad operadora. Además, deberá contener un resumen de las actividades realizadas durante el período informado, con sus respectivos verificadores de cumplimiento, de acuerdo a los formatos provistos por SENAMA.

El primer informe semestral, deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días del séptimo mes de entrada en vigencia del Convenio para la operación de la Residencia Colectiva. Los informes siguientes, deberán ser presentados dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al término del semestre que corresponda.

3. **Informe anual de ejecución del Plan de Intervención:** deberá contener una síntesis de las incidencias ocurridas y su resolución, junto con los aprendizajes alcanzados del período. Además, deberá incluir un análisis cualitativo de la metodología y enfoque aplicado. Este informe debe ser presentado dentro de los quince (15) días del mes siguiente al término del año de ejecución que se informa.

El informe anual no sustituye el informe semestral, son complementarios.

4. **Informe final de ejecución del Plan de Intervención:** corresponderá a una memoria que deberá dar cuenta de todo lo realizado durante la vigencia del Convenio, que se construirá a partir de los informes anuales de ejecución del proyecto. Este informe será instrumento fundamental para evaluar la continuidad del Convenio.

Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros quince (15) días del último mes de vigencia de Plan de Intervención.



5. **Informe Mensual de Rendición de Cuentas:** permite verificar el uso adecuado de los recursos entregados por SENAMA y el cumplimiento de las tareas que justifican la transferencia de ellos. Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa.

SENAMA podrá solicitar a la Entidad operadora que la entrega de informes se realice a través de medios físicos y digitales como CD o pendrive u otro, esto de conformidad a los procedimientos que elabore, sancione y difunda el Servicio. Dichos informes deberán ser actualizados por el Operador de acuerdo a los procedimientos que SENAMA le indique al efecto.

Los plazos contemplados para la **revisión de los informes técnicos** serán los siguientes:

Una vez entregado el informe por la Entidad Operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de quince (15) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro del tercer día.

En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá cinco (5) días hábiles para dar su aprobación o rechazo, notificando a la Entidad Operadora, dentro del tercer día. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Sí, nuevamente se realizan observaciones al informe, SENAMA estará facultado para poner término unilateral y anticipado al Convenio con la Entidad Operadora, por incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del Convenio.

Los plazos contemplados para la **revisión del informe mensual de rendición de cuentas** serán los siguientes:

Una vez entregado el informe por la Entidad Operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro del tercer día.

En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá quince (15) días hábiles para dar su aprobación o rechazo, notificando a la Entidad Operadora, dentro del tercer día. En caso de subsistir observaciones al Informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente o rechazar el gasto.

SENAMA podrá extender el plazo para la entrega de la rendición de cuentas y sus aclaraciones o correcciones, previa solicitud de la Entidad Operadora. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA rechazará los gastos no subsanados o solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

SEXTO: La Entidad Operadora estará especialmente obligada a:

1. Mantener las plazas ocupadas debiendo informar por escrito al Servicio en el plazo de tres días, los cupos que se produjeran, adjuntando copia del certificado de defunción con causa de muerte o certificado de egreso voluntario según corresponda, debiendo gestionar una nueva ocupación en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha del hecho que produzca la vacante.
2. Ingresar a la Residencia Colectiva concursada a las personas mayores seleccionadas y derivadas por SENAMA, a través del acto administrativo correspondiente, hasta completar la cobertura de la residencia colectiva señalada en la Cláusula primera del presente instrumento.
3. Mantener hasta el 10% de la cobertura de la residencia colectiva destinada a personas mayores que se encuentren en situaciones de maltrato decretado por el tribunal competente o que hayan sido evaluadas en tal situación por el Servicio y derivadas a la residencia.



4. Todas las adecuaciones a la residencia colectiva que comprometan la estructura y las instalaciones requieren de aprobación antes de su realización. A través de SENAMA, se deben solicitar las autorizaciones a la SEREMI de Salud y/o Servicio de Vivienda y Urbanización correspondiente.
5. Tomar póliza de seguros respecto del inmueble, los que cubrirán los siguientes siniestros: incendio y explosión por huelga, desorden popular o actos terroristas, robo o saqueo durante huelga o desorden popular, daños materiales causados por rotura de cañerías y matrices, filtraciones de lluvias, inundación y desborde de cauces, daños materiales causados por salidas de mar, aluviones, avalanchas y deslizamientos, incendios consecuencia de la naturaleza, daños materiales causados por aeronaves, por vehículos motorizados y por viento, rotura de cristales. La referida póliza deberá mantenerse vigente durante todo el período comprendido en la operación de la Residencia Colectiva y, deberá ser tomada a nombre del propietario del inmueble.

SÉPTIMO: Por su parte SENAMA estará obligado a transferir, a la Entidad Operadora ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM, una suma de dinero que se expresa en un per cápita que se pagará, por plazas residenciales, esto es, por la capacidad total de residentes que pueda acoger la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera, suma que asciende a \$1.842.112.440.- (mil ochocientos cuarenta y dos millones ciento doce mil cuatrocientos cuarenta pesos), correspondiente a 70 plazas residenciales. Esta suma se transferirá en 12 cuotas iguales, trimestrales y sucesivas de \$ 153.509.370.- (ciento cincuenta y tres millones quinientos nueve mil trescientos setenta pesos), en forma completa o, en la proporción que corresponda, según la fecha de entrega de la residencia a la entidad operadora. La primera cuota se transferirá dentro de los primeros 15 días siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio o su prórroga.

El monto de la cuota trimestral se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por la Entidad Operadora para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

El per cápita transferido por SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente o el instrumento que lo reemplace.

Asimismo, se ajustará anualmente el valor del per cápita en los casos que la Ley de Presupuestos respectiva contemple mayores recursos para el Programa para lo cual se dictará un acto administrativo que refleje los nuevos montos, los cuales se aplicarán a los Convenios en ejecución, siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

OCTAVO: SENAMA asimismo estará obligado a:

1. Hacer entrega de la Residencia Colectiva para Personas Mayores, señalada en la cláusula primera, con un acta de inventario de Bienes.
2. Gestionar el sistema de ingreso de residentes, dictando la Resolución Exenta respectiva, en la que se aprueba el acta de la Comisión de selección de beneficiarios del Programa.
3. Brindar asistencia técnica a la Entidad Operadora, y supervisar la gestión integral de la residencia colectiva en acuerdo a los criterios establecidos en las Bases de Licitación y en el presente Convenio.

NOVENO: El Servicio Nacional del Adulto Mayor, supervisará mensualmente la correcta ejecución de los compromisos establecidos en los Convenios suscritos entre el Servicio y las entidades operadoras prestadoras de servicios, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que estas Entidades deberán adoptar las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el Establecimiento de Larga Estadía concursado, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto, como carpetas individuales de la persona mayor, que contenga; planes de intervención, fichas clínicas (sólo para constatar su existencia y vigencia), fichas sociales, así como también y a modo ejemplar, libros de reclamos y minutas de alimentación.

SENAMA realizará el seguimiento y supervisión de la ejecución de la entrega de servicios a las



personas mayores por parte de la entidad operadora, mediante instrumentos de supervisión, tendientes a evaluar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores residentes y la operación del ELEM en sus tres áreas de intervención, los que serán entregados a la Entidad Operadora adjudicada, dentro de los quince (15) días siguientes a la total tramitación del Convenio de Ejecución.

SENAMA emitirá mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de supervisión, respecto de la gestión de la entidad operadora correspondiente al mes anterior, dichos informes deberán ser comunicados a la entidad operadora, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su emisión, al correo electrónico señalado en la propuesta, a efectos de implementar las medidas de mejora solicitadas por SENAMA.

La supervisión contemplará el cumplimiento de las tres áreas señaladas en el Plan de Intervención, con pleno respeto de los derechos de los residentes y se llevará a cabo mediante una supervisión individual y colectiva.

- La **supervisión individual** será realizada respecto de los servicios individuales que debe recibir el residente. Su objetivo es evaluar avances en el plan de atención individual y prestaciones varias.
- La **supervisión colectiva** se refiere a los compromisos institucionales establecidos en el Convenio, que dicen relación con los servicios integrales prestados en las áreas establecidas en el Plan de Intervención.

Se deja expresamente establecido que las supervisiones podrán contener una auditoría financiera de documentos de respaldos contables, de las cuentas bancarias establecidas para estos efectos, así como toda otra información relacionada con la anterior, calificada por el Servicio, que corresponda.

Para todos los efectos relativos a la supervisión mensual del Programa, como recepción, revisión y aprobación de informes, así como la elaboración de reportes, asesoría técnica y seguimiento, actuará como responsable y contraparte de las entidades operadoras prestadores de servicios, el/la Coordinador/a Regional de SENAMA, o a quien éste designe.

Para efectos de la gestión del Convenio, tales como modificaciones, renovaciones y/o término, actuará como responsable y contraparte de las entidades operadoras de servicios, el/la Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, o quien éste designe.

La supervisión incluirá el resguardo que el 15% perteneciente a los residentes, sea efectiva y mensualmente entregado al adulto mayor y/o que sea invertido efectivamente en él.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director del Servicio podrá asignar a uno o más profesionales de apoyo a la región, donde se encuentra ubicado el ELEM concursado, para la supervisión en caso que se requiera.

DÉCIMO: Las partes podrán poner término al presente Convenio de común acuerdo entre ellas.

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, tales como insolvencia o procedimiento concursal de la entidad operadora, podrán poner término al Convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de a lo menos 60 días corridos anteriores al término del mismo o de su prórroga y aprobado por el Acto Administrativo correspondiente.

SENAMA podrá poner término al Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del Convenio, por parte de la Entidad Ejecutora, según calificación fundada de SENAMA.
- Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
- Por dos informes de supervisión, realizados por el SENAMA durante la vigencia del Convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- Que los datos contenidos en los informes sean falsos o que adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias del proyecto.
- Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.



- Cuando los derechos de los adultos mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- Cuando se haga mal uso de los datos personales de los adultos mayores o que no exista autorización o consentimiento informado para el uso de esta información.
- Por impedir la realización de la supervisión y/o el acceso a la información requerida por SENAMA.
- Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con adultos mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua, por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.

En caso que SENAMA ponga término al Convenio, en forma unilateral y anticipada, la institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados. SENAMA notificará el acto administrativo que pone término al Convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la institución contenido en la comparecencia del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, la Entidad Operadora hace entrega a SENAMA de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, acompañando una Póliza de Garantía N° 01-23-022893, emitido por Aseguradora Porvenir S.A., por la suma de UF 2.994.- (dos mil novecientos noventa y cuatro Unidades de Fomento), equivalente al 5% del monto total a transferir, extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, con una vigencia desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2025. La referida garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Convenio.

SENAMA restituirá la garantía una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el Convenio, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo del cierre del Convenio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Entidad operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o previsionales para la ejecución del Programa, estableciéndose expresamente, en los casos que corresponda, que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil laboral o de cualquier naturaleza.

SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo Plan.

DÉCIMO TERCERO: La Entidad operadora, asume la responsabilidad legal que emane del aspecto técnico del manejo y protección de los Residentes en la Residencia Colectiva de que se trate, durante todo el tiempo de permanencia en la Residencia.

DÉCIMO CUARTO: La Entidad Operadora estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia, siempre y cuando no se opongan a ésta.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



PERSONERÍAS: La personería de don Octavio Vergara Andueza para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 51, de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La Personería en la que comparece don CRISTIÁN GONZALO ESPINOZA CAMUS, para representar a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM, consta en reducción a Escritura Pública con fecha 20 de agosto de 2019, de la Séptima Reunión Ordinaria del Directorio de fecha 24 de junio de 2019, con Repertorio N° 586, del Notario Público Interina de la Segunda Notaría de Casablanca con asiento en Curacaví, doña Daniela Munizaga Péndola.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.


CRISTIÁN GONZALO ESPINOZA CAMUS
Representante Legal
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM


OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR



